



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C. Tel.2821664.

Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD No 2020-00866

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que, en el término de cinco (05) días, so pena de RECHAZO, la parte actora subsane lo siguiente:

PRIMERO: En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifiéstese bajo la gravedad de juramento si el original del pagaré objeto de este litigio, se encuentra en su poder y la causa justificada por la cual no fue aportado a las estas diligencias.

SEGUNDO: Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Casas & Machado Abogados S.A.S, con fecha de expedición no superior a un mes.

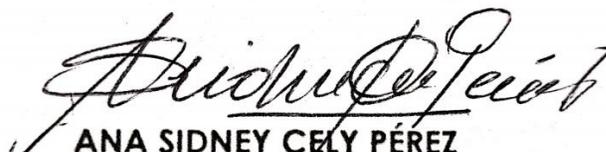
TERCERO: Indíquese el domicilio del demandado, de conformidad al numeral 2º del artículo 82 del C.G del P.

CUARTO: Según lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 manifieste bajo juramento que el sitio y correo electrónico suministrado corresponde a los utilizados por el demandado e informe específicamente la forma como los obtuvo. En tal sentido, alléguese las evidencias correspondientes.

Se pone de presente a la actora que esta decisión carece de recursos.

Los extremos del litigio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de ley.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZA

T.U

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico publicado en el microsítio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO